



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

DESTINATARIO 20150111-15
OSCAR JAVIER GONZALEZ AZA
REMITENTE DRA CARLOS ANTONIO CORONEL
AREA JURIDICO
ASUNTO REMISION DE DOCUMENTOS

FOLIOS: 22

HORA: 02:30 PM
FECHA: 09/04/2015

Recibido el 09-04-15
3:00 pm

REMITE : DIRECCIÓN JURÍDICA
DESTINO : CONSEJO DE ÉTICA
REFERENCIA : REMISIÓN DE EXPEDIENTES DISCIPLINARIOS
FECHA : 7 DE ABRIL DE 2015

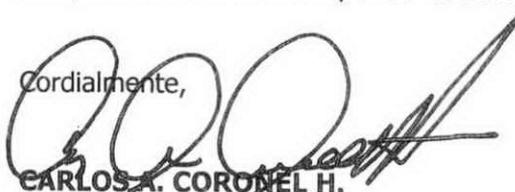
Atento Saludo.

Por considerar de su competencia para una eventual apertura, desarrollo, trámite y finalización de las investigaciones disciplinarias a que haya lugar, la Dirección Jurídica se permite remitir a ustedes, los antecedentes que a continuación se relacionan:

1. Rad. Interno No. 20150366 – Asunto: Doble militancia, Concejal del Municipio de Andes-Antioquia "GERARDO EMIGDIO HENAO FERNÁNDEZ". Cinco (5) Folios.
2. Rad. Interno No. 20150367 – Asunto: Doble militancia, Concejal del Municipio de Andes-Antioquia "ÓLMER DAVID SOLÍS TOBÓN". Cuatro (4) folios.
3. Rad. Interno No. 20150331 – Asunto: Petición especial de doble militancia contra el Presidente del Concejo Municipal de Madrid-Cundinamarca, "CARLOS RAMÍREZ SANTOS". Seis (6) folios.
4. Rad. Interno No. 20150273 – Asunto: Inhabilidad Concejal de Leticia "MARIA NELLY BECERRA CARVALHO". Siete (7) folios.

Lo anterior con la finalidad de que se adelanten en el menor tiempo posible, los trámites que de conformidad con el Estatuto, Código de Control Ético y las demás disposiciones complementarias le corresponden a éste órgano de control.

Cordialmente,


CARLOS A. CORONEL H.
Director Jurídico

Anexo lo anunciado

U nidos, como debe ser!
Calle 72 Número 7-55 3459099 Bogotá D.C Colombia
Contáctenos: www.partidodelau.com



20150366

FOLIOS: 5

ENTIDAD: CARLOS MARIO CASTAÑEDA RUIZ
DESTINATARIO: SECRETARIA GENERAL
ASUNTO: DERECHO DE PETICION

HORA: 02:22 PM
FECHA: 03/03/2015

Andes-Antioquia, 10 de febrero de 2015

Señores

CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL -Partido de la "U"-
Carrera 7 No. 32-16, piso 21
Bogotá-Colombia

Respetados señores:

Como ciudadano colombiano con todos mis derechos en ejercicio, solicito que conforme a los Estatutos y al Código de Control Ético y Régimen Disciplinario del Partido Social de Unidad Nacional *-Partido de la "U"-*, se adelante proceso disciplinario interno por doble militancia, al señor **GERARDO EMIGDIO HENAO FERNÁNDEZ**, identificado con la **Cédula de Ciudadanía No. 15.529.403**, quien con aval de ese respetable partido funge actualmente como Concejal en el Municipio de Andes-Antioquia, y posterior al trámite procesal, se le expulse del partido, no se le otorgue aval para las próximas Elecciones de Concejales del 25 de octubre de 2015, ni se le autorice la afiliación a ningún otro partido político en Colombia.

HECHOS:

1. Con aval del Partido de la "U", el señor **GERARDO EMIGDIO HENAO FERNÁNDEZ, C.C. No. 15.529.403**, alcanzó la votación suficiente y salió electo para el cargo público de elección popular de **Concejal en el Municipio de Andes, para el período 2012-2015.**

2. El señor HENAO FERNÁNDEZ se posesionó para el ejercicio del cargo de Concejal en Andes-Antioquia el 01 de enero de 2012, y actualmente lleva más de tres años ostentando el mismo cargo.
3. El Concejal HENAO FERNÁNDEZ nunca ha sido respetuoso de los Estatutos ni del Código de Control Ético y Régimen Disciplinario del Partido de la "U", y por el contrario ha estado en una permanente violación a las normas internas de esa respetable colectividad.
4. Siempre en su ejercicio como Concejal de Andes, el señor GERARDO HENAO FERNÁNDEZ se ha identificado con las posiciones políticamente reprochables y sectarias de los señores **LUIS HORACIO GALLÓN ARANGO** y **ELKIN DARÍO JARAMILLO JARAMILLO**, Alcaldes de Andes por el **Partido Conservador Colombiano** para los periodos 2008-2011 y 2012-2015 respectivamente.
5. Para las Elecciones de Cámara de Representantes del 9 de marzo de 2014, el Partido de la "U" tuvo lista propia, conformada por diecisiete personas de reconocida honorabilidad y suficiente solvencia moral, en la cual cada uno de ellos aspiraba a ser Representante a la Cámara por la circunscripción territorial de Antioquia.
6. Como Concejal de Andes y como militante del Partido Social de Unidad Nacional, el señor HENAO FERNÁNDEZ engañó a su partido, a todos sus dirigentes y líderes, y a los diecisiete candidatos a la Cámara por Antioquia para las elecciones del 9 de marzo de 2014, con quienes tenía el compromiso legal, moral y estatutario de apoyarlos y hacerles trabajo político en el municipio de Andes, lugar donde él era uno de los líderes locales del Partido de la "U", y donde consiguió los votos suficientes para hacerse al cargo de Concejal del Municipio.

- 82 4
7. Contrariando el compromiso adquirido con el Partido de la "U", el señor GERARDO HENAO se dedicó a trabajar en la campaña del señor **LUIS HORACIO GALLÓN ARANGO**, candidato a la Cámara de Representantes con el logo y número C 113 en la lista del Partido Conservador Colombiano.
 8. Con esa conducta el Concejal de Andes GERARDO HENAO, ha violado de manera flagrante y sistemática los Estatutos y el Código de Control Ético y Régimen Disciplinario del Partido Social de Unidad Nacional.
 9. Un militante traidor y carente de personalidad como el señor HENAO FERNÁNDEZ, le hace mucho daño a ese reconocido y prestigioso partido, al cual deja muy mal parado ante la comunidad andina en lo que respecta a su buen nombre e imagen política.
 10. En Andes la comunidad se pregunta qué hace el Partido de la "U", sosteniendo en su seno de militantes y de Concejales a una persona que lo ha traicionado de una manera tan evidente.
 11. Durante cerca de un año que duró la campaña que llevó al señor LUIS HORACIO GALLÓN ARANGO a ser Representante a la Cámara por el Partido Conservador Colombiano, *el tristemente célebre Concejal del Partido de la "U" en Andes, GERARDO EMIGDIO HENAO FERNÁNDEZ*, se dedicó a trabajar en esa campaña, en distintas actividades llevadas a cabo en los barrios, veredas y corregimientos de Andes, y de algunos otros municipios de Antioquia.
 12. De esa traición dan fe varios de los trece Concejales que conforman esa corporación en el municipio de Andes, principalmente los señores **LUIS EMILIO CASTAÑEDA CÁRDENAS** y **ALVEIRO DE JESÚS MORA TABORBA**, Concejales con quienes su "compañero y copartidario" GERARDO HENAO FERNÁNDEZ se

niega rotundamente a trabajar en bancada; situación que además es conocida prácticamente por toda la comunidad andina en general.

13. Con tan cuestionable comportamiento, el señor GERARDO EMIGDIO HENAO FERNÁNDEZ no sólo ha defraudado y traicionado al Partido de la "U" en pleno, sino que además ***ha violado de manera sumamente notoria los Estatutos de esa colectividad y el Código de Control Ético y Régimen Disciplinario del Partido Social de Unidad Nacional, en una muy significativa parte del articulado de ambas normativas***; las cuales explicaré más adelante.

RAZONES PROBATORIAS DE LAS VIOLACIONES NORMATIVAS:

1. En todas las sesiones de lo que va corrido del período 2012-2015 a las que ha asistido el Concejal de Andes GERARDO EMIGDIO HENAO FERNÁNDEZ, siempre ha intervenido llevándole la contraria a sus compañeros corporados del Partido de la "U", y además burlando los reglamentos de la democracia colombiana, se acomoda con la posición de los Concejales del Partido Conservador Colombiano, por lo que **al momento de votar nunca lo hace en bancada con sus compañeros del Partido de la "U"**, sino que por el contrario, vota en forma opuesta a como lo hacen varios de los corporados del Partido Social de Unidad Nacional; conducta que transgrede tanto los Estatutos como el Código de Control Ético y Régimen Disciplinario del Partido de la "U".
2. El 9 de marzo de 2014 el señor HENAO FERNÁNDEZ, en las elecciones para Cámara de Representantes, **comete un gran acto de traición y de deslealtad para con el partido que lo avaló para ser Concejal de Andes, ya que no colaboró con trabajo político ni votó por ninguno de los candidatos de esa colectividad**, tal y como ya se dijo en varios de los numerales del acápite HECHOS;

violando con ello una vez más los Estatutos y el Código de Control Ético y Régimen Disciplinario del Partido Social de Unidad Nacional.

3. **Durante todas las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del año 2014**, el Concejal del Partido de la "U" en Andes GERARDO EMIGDIO HENAO FERNÁNDEZ, continuó violando flagrante y voluntariamente la Ley de Bancadas, asumiendo una posición contraria al momento de deliberar y de decidir a las de varios de sus compañeros de partido. Esa es otra falta gravísima que el Concejal GERARDO HENAO cometió, lastimando el buen nombre de su propio partido y violando algunos artículos de los Estatutos y del Código de Control Ético y Régimen Disciplinario de dicho partido.
4. Las conductas antes mencionadas, al parecer y según lo manifiestan muchas personas en Andes las despliega el señor GERARDO EMIGDIO HENAO FERNÁNDEZ, porque recibe beneficios económicos del hoy Representante a la Cámara por el Partido Conservador Colombiano LUIS HORACIO GALLÓN ARANGO, y porque también como es de público conocimiento, ha sido la persona que más se ha beneficiado indebidamente de las componendas politiqueras que de tiempo atrás viene sosteniendo con los señores LUIS HORACIO GALLÓN ARANGO, ELKIN DARÍO JARAMILLO JARAMILLO y GUIDO MANUEL HERNÁNDEZ PATERNINA, en sus calidades de Representante a la Cámara, Alcalde de Andes (*ambos del Partido Conservador Colombiano*), y Gerente de la ESE Hospital San Rafael de Andes, respectivamente.
5. Con base en el contubernio politiquero mencionado en el numeral anterior, al señor GERARDO EMIGDIO HENAO FERNÁNDEZ "le han premiado su lealtad para con el Partido Conservador Colombiano" a pesar de ser Concejal con aval del Partido de la "U", otorgándole cargos de libre nombramiento y remoción y

contratos de prestación de servicios en la Administración Municipal y en el Hospital San Rafael de Andes, para algunos de sus familiares, parientes y allegados cercanos.

6. Entre los nombramientos y contratos de prestación de servicios con los que en parte *"le han pagado sus actos deshonrosos"* al Concejal HENAO FERNÁNDEZ, se cuentan:
 - a) Su prima hermana **BIBIANA MARÍA BLANDÓN FERNÁNDEZ**, es la Secretaria de Tránsito y Transporte de Andes.
 - b) Su sobrino **MICHAEL FERNÁNDEZ HENAO**, es Técnico de Sistemas en el Hospital San Rafael de Andes.
 - c) Su cuñada **LORENA RESTREPO RESTREPO**, labora en un cargo de facturación en el Hospital San Rafael de Andes.
7. Todos estos cargos y contratos se los han dado al señor GERARDO EMIGDIO HENAO FERNÁNDEZ para miembros de su familia, en fechas posteriores a su elección, posesión y ejercicio como Concejal del Municipio de Andes-Antioquia.
8. Con estas inescrupulosas conductas el señor GERARDO EMIGDIO HENAO FERNÁNDEZ, no sólo está transgrediendo los Estatutos y el Código de Control Ético y Régimen Disciplinario del Partido Social de Unidad Nacional, sino que además está incurriendo en falta disciplinaria gravísima en calidad de Concejal de Andes, conforme lo establecen el Código Disciplinario Único y el Estatuto Anticorrupción; por ejercer actos de nepotismo al solicitar e intrigar para que en posiciones laborales de la Alcaldía y del Hospital de Andes, hayan sido nombrados y contratados parientes cercanos suyos.
9. Lo especificado en los numerales anteriores, no sólo constituye una deplorable conducta nepotista por parte del Concejal

4
6

GERARDO HENAO FERNÁNDEZ, sino que además lo involucra en actos de corrupción que empañan de manera enorme la imagen de la administración pública, y que podrían en algún momento enlodar el buen nombre de la institución política Partido de la "U", en la cual se encuentra escudado o agazapado como Concejal, abusando del aval otorgado por esa colectividad, pero que su actuación encarna precisamente todo lo contrario a los principios y preceptos de tan respetable partido.

**ALGUNAS NORMAS VIOLENTADAS POR EL MILITANTE Y CONCEJAL
INFRACTOR:**

- A. Artículos 4 (*numeral 4*), 9, 15 (*literales a, b, c, f y g*), 16 (*literal b*), 17 (*literales c y f*), 59 (*literal C numeral 3*), 63, 111 (*literales a, e, f y o*), 112 (*literales b y k*), 118 (*literales d, j y k*) de los Estatutos del Social de Unidad Nacional **-Partido de la "U"**.
- B. Algunos apartes o fragmentos de la Ley 1475 de 2011.
- C. Artículos 6 y 13 (*literales "d" e "i"*) del Código de Control Ético del Partido Social de Unidad Nacional **-Partido de la "U"**.
- D. Algunos fragmentos o apartes de las Leyes 734 de 2002, 1474 de 2011, 53 de 1990 y 1148 de 2011, entre otras.

PRUEBAS:

1. Solicito que el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido Social de Unidad Nacional, requiera al Concejo Municipal de Andes-Antioquia, localizado en la calle 49 No. 49A-39 (Palacio Municipal), piso 3, Andes-Antioquia, para que les remita aleatoriamente como prueba documental para este

3. 9

proceso, copia íntegra en papel de varias Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de los años 2012, 2013 y 2014, en las que haya intervenido el Concejal GERARDO EMIGDIO HENAO FERNÁNDEZ; como también, grabación en medio magnético de las mismas sesiones antes mencionadas (*video en formato DVD*).

2. Las grabaciones en medio magnético referidas en el numeral anterior, también pueden ser solicitadas a la Asociación de Televisión Comunitaria de Andes (**AUPAN**), ubicada en la carrera 49A No. 47A-75, Andes-Antioquia; ya que esa empresa transmite y reemite las Sesiones del Concejo Municipal de Andes.
3. Se cite a entrevista o a declaración jurada a los señores ALVEIRO DE JESÚS MORA TABORDA y LUIS EMILIO CASTAÑEDA CÁRDENAS, Concejales del Municipio de Andes-Antioquia, con quienes el señor GERARDO EMIGDIO HENAO FERNÁNDEZ *jamás actúa en bancada*; con el fin de que dichos Concejales confirmen lo aquí denunciado. Esos dos corporados se ubican a través del Concejo Municipal de Andes, cuya dirección obra en esta denuncia, o en la Oficina del Partido de la "U", carrera 50 (Restrepo Escobar) No. 48-63, Andes-Antioquia.
4. Se cite a declaración juramentada o a entrevista al doctor JUAN FELIPE LEMOS URIBE, Representante a la Cámara, a quien como referente del partido y líder natural del mismo en Andes, nunca el señor GERARDO HENAO FERNÁNDEZ quiso acatarle las directrices, instrucciones y lineamientos impartidos por el Partido Social de Unidad Nacional, en materia de candidaturas para Corporaciones Públicas y de actuación en el Concejo Municipal de Andes conforme al Régimen de Bancadas. Al Parlamentario LEMOS URIBE se le ubica en el Congreso de la República en la ciudad de Bogotá D.C., o a través de la Oficina del Partido de la "U" en Andes, localizada en la carrera 50 (Restrepo Escobar) No. 48-63, Andes-Antioquia.

5. Las demás pruebas que ustedes consideren pertinentes, necesarias, prudentes y útiles para la instrucción y fallo ecuánime, imparcial y objetivo del proceso que habrá de iniciarse con mi denuncia.

COMPETENCIA:

La competencia para conocer, instruir y fallar el presente caso, es del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido Social de Unidad Nacional **-Partido de la "U"-**, ya que en el municipio de Andes no existe Consejo Municipal Disciplinario y de Control Ético, y al parecer el Partido de la "U" tampoco ha conformado el Consejo Departamental Disciplinario y de Control Ético para el departamento de Antioquia.

Por lo relatado en los numerales y párrafos precedentes, se les solicita con todo respeto a los honorables miembros del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético y al señor Veedor del Partido Social de Unidad Nacional **-Partido de la "U"-**, tramitar proceso disciplinario interno en contra del señor **GERARDO EMIDGIO HENAO FERNÁNDEZ**, identificado con la **Cédula de Ciudadanía No. 15.529.403**, y posterior a dicho trámite proceder a expulsarlo del Partido Social de Unidad Nacional, no sin antes solicitar al Consejo Nacional Electoral, a la Registraduría Municipal del Estado Civil de Andes y a la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Andes; realizar los trámites de ley para que en el cargo de Concejal del Municipio de Andes por el Partido de la "U", sea posesionado para el lapso aún faltante del período 2012-2015, el ciudadano que le siga en votación al señor HENAO FERNÁNDEZ en la lista de esa colectividad política, y que no posea impedimento alguno para el ejercicio de dicho cargo.

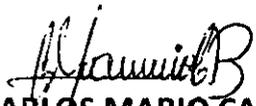
Igualmente deberá prohibírsele al señor GERARDO HENAO FERNÁNDEZ aspirar, postularse y/o inscribirse por otro partido o movimiento político, para algún cargo público de elección popular en las próximas elecciones locales y regionales del 25 de octubre de 2015, y en los

11

sucesivos eventos electorales que se lleven a cabo en Colombia; debido a que no se encuentra vigente ley de transfuguismo político ni acto legislativo o administrativo que permita esas indecorosas y maquiavélicas prácticas o maniobras politiqueras.

En caso de ustedes considerar que no son el organismo competente para tramitar y fallar lo solicitado por el suscrito, les ruego que sin dilaciones injustificadas y en ejercicio del debido proceso y la sana crítica, procedan a realizar su efectiva y pronta remisión a quien tenga dicha competencia.

Atentamente,


CARLOS MARIO CASTAÑEDA RUIZ
C.C. No. 15.530.354, de Andes

**DIRECCIÓN: Carrera 56 No. 52-12, Barrio Preventorio, Andes-
Antioquia.**